CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ENTRE INFORMCONF S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce, el Fondo Ganadero, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la capital, representado por su Presidente, el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº 14, acta Nº 34 de fecha 22 de agosto de 2012, en calidad de Presidente del Comité de Administración y la firma **INFORMCONF S.A.** con RUC Nº 80019467-5 representada en este acto por los **Señores Miguel Ángel Castillo Sáenz, con C.I. Nº 702.570 y Fernando Castillo Sáenz, con C.I. Nº 657.087** los mismos en carácter de Director Presidente y Director Titular respectivamente, según consta en Escritura de Constitución de la Sociedad, Nº 27, de fecha 19 de febrero de 1999, pasada ante Notaria y Escribana Pública, MONICA BEATRIZ ROUSILLON y en la copia del Acta Nº 13 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de marzo de 2012; domiciliados a los efectos de este acto en la calle Manuel Domínguez Nº 344 c/ Caballero, de la Capital y con teléfono N°(021)449-177; de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Inc. b, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL FONDO GANADERO**, en adelante **EL FONDO** y la firma **INFORMCONF S.A**; con relación a la Contratación por Excepción del Servicio de Información Confidencial. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 230923, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el cual fue adjudicado por Resolución Nº 14, acta Nº 34 de fecha 22 de agosto de 2012.----------

SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL FONDO contrata los servicios de **INFORMCONF S.A.** con la finalidad del Control y vigilancia financiera de cada uno de los clientes de **EL FONDO**, así como los potenciales y/o futuros clientes, asignados al servicio, de manera a alertar algún problema (información negativa), con relación a sus movimientos crediticios con cualquier otra Entidad del Mercado Financiero y Comercial del País. ----------

INFORMCONF S.A. se compromete en realizar el servicio de información confidencial de acuerdo a la oferta presentada por la misma y asume el compromiso de cumplir los plazos especificados en los términos de referencia, salvo motivos de fuerza mayor debidamente especificados en este contrato y aceptados por **EL FONDO**.----------

Los servicios contratados se detallan a continuación:

Ítem	DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO
1	Servicio de Información Confidencial (Teleinform), cuota mensual del mantenimiento del servicio que incluye 100 solicitudes de personas físicas a descontar
2	Informclearing Comercial, suscripción anual del servicio
3	Adicional por Referencia
4	Informe Registro Empresa (Remoto)
5	Informe Registro Empresa (Vía Teléfono)
6	Informe Registro Empresa (B)
7	Informe Registro Empresa (C)
8	Informe Registro Personal (Remoto) – costo unitario por excedente
8	Informe Registro Personal (Remoto) – costo unitario por excedente
9	Informe Registro Personal (Vía Teléfono)
10	Inclusión Morosidad - Informe
11	Verificaciones Automotores
12	Verificaciones Disolución Conyugal
13	Verificación de Finca
14	Verificación de Poderes

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Miguel Ángel Castillo Saenz
Presidente
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Castillo Saenz
Director Titular
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

15	Verificaciones de propiedad Horizontal
16	Cartas de Requerimiento Verde
17	Cartas de Requerimiento Azul
18	Cartas de Requerimiento Amarilla
19	Cartas de Requerimiento Rojo
20	Sobre Cartas de Requerimientos Amarrilla
21	Sobre Cartas de Requerimientos Azul
22	Sobre Cartas de Requerimientos Verde
23	Sobre Cartas de Requerimientos Rojo
24	Localización - Encontrados
25	Scoring

Para el servicio de Información Confidencial (TELEINFORM), mencionado en el ítem 1, **EL FONDO** abonará a **INFORMCONF S.A.** en forma mensual, conforme se detalla en la clausula séptima de este contrato, el cual corresponde al mantenimiento del servicio contratado e incluye también 100 (cien) solicitudes de personas físicas a ir descontando y las que se refieran a las personas jurídicas no tienen limite de solicitudes. Estas informaciones confidenciales podrán ser solicitadas por **EL FONDO** vía telefónica o web (on line) y remitida por los mismos medios por **INFORMCONF S.A.** y para los cuales cada usuario autorizado por **EL FONDO** y habilitado por **INFORMCONF S.A.** tendrá su contraseña de acceso y/o solicitud para el efecto.----------

Con relación al ítem 2 (Informclearing Comercial), se abonará en forma anual de una sola vez por la suscripción del servicio.----------

Del ítem 3 al ítem 25, **EL FONDO** abonará a **INFORMCONF S.A.** de acuerdo al uso efectivo y según el precio unitario de estos, que corresponderían para los servicios adicionales. ----------

Los servicios contratados podrán ser solicitados por **EL FONDO** en cualquier momento, los cuales podrán ser realizados por medio telefónico o vía Web (on line) e **INFORMCONF S.A.** deberá responderlos de la misma manera, por medio de sus operadoras/es contratadas/os para el efecto, a la Oficina Central de **EL FONDO**, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana de la Capital, a los usuarios de **EL FONDO** habilitados para el efecto.----------

La dependencia encargada de la verificación de la correcta ejecución contractual es la Dirección de Créditos y Asistencia Técnica de **EL FONDO**.----------

TERCERA: DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
INFORMCONF S.A. reconoce que toda información técnica, comercial y financiera que **EL FONDO** le suministre en el marco de este contrato, es estrictamente confidencial y que se entrega con el único propósito de dar cumplimiento del objeto de este contrato.----------

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, art. 37 de la Ley N°2051/03)
INFORMCONF S.A. se obliga expresamente a prestar el servicio, objeto de este contrato a partir del 31 de agosto de 2012 hasta el 30 de agosto de 2013. La vigencia del presente contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para **EL FONDO**, ejercicio fiscal 2013.----

QUINTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. c y f, art. 37 de la Ley N°2051/03)
La modalidad de este contrato será abierto, con un monto mínimo de operación de Gs.5.000.000.-(Guaraníes: cinco millones) y un monto máximo de Gs.10.000.000.-(Guaraníes diez millones), ambos IVA incluido, cuyos precios unitarios son los siguientes:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Miguel Angel Castillo Saen.
Presidente
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Castillo Saenz
Director Titular
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

Fondo ganadero

Contrato Nº 27/2012

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	
1	Servicio de Información Confidencial (Teleinform)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	440.000
2	Informclearing Comercial	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	550.000
3	Adicional por Referencia	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	3.630
4	Informe Registro Empresa (Remoto)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	8.470
5	Informe Registro Empresa (Vía Teléfono)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	9.075
6	Informe Registro Empresa (B)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	3.388
7	Informe Registro Empresa (C)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	3.388
8	Informe Registro Personal (Remoto) – costo de excedente por unidad	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	5.170
9	Informe Registro Personal (Vía Teléfono)	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	6.050
10	Inclusión Morosidad - Informe	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	6.380
11	Verificaciones Automotores	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	44.000
12	Verificaciones Disolución Conyugal	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	44.000
13	Verificación de Finca	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	44.000
14	Verificación de Poderes	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	44.000
15	Verificaciones de propiedad Horizontal	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	44.000
16	Cartas de Requerimiento Verde	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	1.430
17	Cartas de Requerimiento Azul	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	1.430
18	Cartas de Requerimiento Amarilla	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	1.430
19	Cartas de Requerimiento Rojo	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	1.430
20	Sobre Cartas de Requerimientos Amarrilla	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	990
21	Sobre Cartas de Requerimientos Azul	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	990
22	Sobre Cartas de Requerimientos Verde	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	990
23	Sobre Cartas de Requerimientos Rojo	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	990
24	Localización - Encontrados	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	36.300
25	Scoring	*Informconf*	*Py.*	Unidad	Evento	1	Gs	550

Los precios de los servicios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **INFORMCONF S.A.** y si **EL FONDO** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, la formula a aplicar será la siguiente:

VISTO BUENO

Miguel Angel Castillo Saenz
Presidente
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Castillo Saenz
Director Titular
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

$P_R = P \times IPC_1/IPC_0$
Donde
P_R = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC_1 = índice de precios del consumidor correspondiente al mes de la solicitud.
IPC_0 = índice de precios del consumidor correspondiente al mes de la adjudicación.

EL FONDO no otorgará anticipos.----------

SEXTA: DOCUMENTOS DEL ADJUDICATARIO Y GARANTIAS DEL CONTRATO (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

INFORMCONF S.A. se compromete a presentar dentro de los 10 (diez) días corridos a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en el SIPE, expedida por la DNCP.----------
- Constancia de estar inscripto en los Registros de la Dirección General del Trabajo.-------
- Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS). ----------
- Constancia de que **INFORMCONF S.A.** no se encuentra en quiebra, con pedido de convocatoria de acreedores o que se halle en interdicción judicial, expedida por la Dirección General de Registros Públicos, actualizados.----------
- Garantía del fiel cumplimiento de contrato, sobre el 10% del total contratado en este instrumento, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión es de 30 días más que la vigencia del presente contrato.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El pago por el servicio contratado será por mes vencido y deberá ser abonado con posterioridad al Informe de la Dirección de Créditos y Asistencia Técnica de **EL FONDO**, sobre el servicio correspondiente a ese mes.----------

Para el procesamiento del pago, **INFORMCONF S.A**. deberá presentar su factura en la Dirección de Créditos y Asistencia Técnica de la Oficina Central de **EL FONDO**, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana, PB (Planta Baja), de la Ciudad de Asunción, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los días Viernes 07:30 a 12:30, acompañadas de su certificado de cumplimiento tributario al día y el detalle de facturación emitida por la prestadora del servicio correspondiente al mes. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa de las mencionadas documentaciones, el cual se imputará con cargo al Objeto del Gasto 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero. Del monto de cada factura, EL FONDO, realizará las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y las demás previstas en la Ley 125/91.----------

No se reconocerán ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el presente contrato, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.----------

OCTAVA: Las relaciones entre las partes se regirán por las disposiciones de los artículos 845 al 851 y concordantes del Código Civil. En consecuencia, los servicios contratados no podrán ser cedidos a terceros, es decir, **INFORMCONF S.A**., deberá ejecutarlos a través de sus representantes debidamente autorizados.----------

INFORMCONF S.A. asume todas las obligaciones emergentes de las relaciones de trabajo con el personal encargado de la prestación del servicio contratado, así como lo relacionado con el seguro social, accidentes de trabajos y otras que derivan de la relación laboral; aclarando que **EL FONDO** no asume ningún otro compromiso, que no sea directamente relacionado con los servicios contratados a **INFORMCONF S.A.** y detallados en este contrato, siendo **INFORMCONF S.A.** la única responsable en atender los problemas laborales, individuales o colectivos de sus trabajadores conforme a la Ley y correrá por su cuenta cualquier indemnización por eventuales daños y/o perjuicios causados por él o por sus empleados o a terceros, durante la prestación del servicio contratado.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Miguel Angel Castillo Saenz
Presidente
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Castillo Saenz
Director Titular
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

NOVENA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

La firma **INFORMCONF S.A.** y **EL FONDO** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitantemente en forma excluyente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. l, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El FONDO cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por el periodo de la demora del servicio solicitado, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura del mes en que se generó el pedido; salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo y que fuera determinado en la clausula anterior. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, la cual debe detallarse en la factura del mes que le corresponda como "multa por retraso en los servicios contratados". EL FONDO se reserva el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Inc. l, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de soluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES PARA RESCINDIR EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **EL FONDO** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones:

- ✓ Si **INFORMCONF S.A.** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-----
- ✓ Si **INFORMCONF S.A**. faltare a la entrega de los servicios contratados por más de 10 días en un mes. ----------
- ✓ Si en el transcurso del presente contrato se promulgare una ley que reglamente otros métodos diferentes para obtener la información confidencial de las personas.----------
- ✓ Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% del valor máximo contratado.------
- ✓ Si **INFORMCONF S.A**. no cumple en tiempo y forma con algunas de las obligaciones pactadas en este contrato.----------

Cualquiera de las situaciones descritas debidamente comprobadas dará derecho a **EL FONDO** la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones. Si **EL FONDO** decidiese rescindir el contrato por causales

VISTO BUENO

Miguel Angel Castillo Saenz
Presidente
informconf SOCIEDAD ANONIMA

Fernando Castillo Saenz
Director Titular
informconf SOCIEDAD ANONIMA

enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva a **INFORMCONF S.A**. el cual deberá suspender el trabajo, inmediatamente y dispondrá de 5 (cinco) días corridos para pronunciarse, luego de haber recibido la notificación de rescisión de EL FONDO, pasado este plazo o demostrado el incumplimiento en que incurrió **INFORMCONF S.A**., se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03)
Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;----------
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que establezca la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato;----------
- ✓ Por extinción de **INFORMCONF S.A**.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben el presente contrato de seis (6) páginas, progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. MIGUEL ANGEL CASTILLO SÁENZ
Presidente del Directorio de INFORMCONF S.A.

ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VISTO BUENO

Sr. FERNANDO CASTILLO SÁEZ
Director Titular de INFORMCONF S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica